



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

Núm.19

ORDENANZA FISCAL NUM. 19

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

-----2012-----

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la "Tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes".

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1.- La utilización de las siguientes instalaciones deportivas:

- a) Complejo Deportivo Pinilla
- b) Polideportivo San Fernando
- c) Complejo Deportivo Las Viñas
- d) Piscina del Parque de Fuentecerrada
- e) Piscina San León.
- f) Pabellón y Piscina Los Planos.
- g) Campo Municipal "Luis Milla"

2.- Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

- a) Las personas que padezcan discapacidades psíquicas y los clubs o entidades al apoyo de este colectivo



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

b) En el uso de las piscinas, las personas que padezcan incapacidad física permanente absoluta para todo tipo de trabajo y un acompañante cuando lo precise su incapacidad. Esta situación deberá ser acreditada mediante la correspondiente documentación expedida por el Organismo Oficial competente. En cualquier caso se estará a lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre y a cualquier normativa posterior aprobada al respecto.

c) Las competiciones de deporte base como juegos escolares y deporte federado siempre y cuando participen equipos de la localidad.

d) Los Centros de Enseñanza, públicos y concertados que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de sus clases de Educación Física, dentro del horario escolar y soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, previo informe de la C.M.I. de Cultura, Educación, Deportes y Festejos y acuerdo de la Alcaldía.

ARTICULO 3º.- BENEFICIOS FISCALES.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS.-

Están obligados al pago de esta tasa, las personas usuarias de las expresadas instalaciones deportivas y las que se inscriban en cursillos y actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

ARTICULO 5º.- DEVENGO.-

1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de las instalaciones o servicios deportivos señalados en esta Ordenanza.

2.- El pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o en el plazo señalado en la autorización y, en todo caso, antes de iniciarse la utilización. En el caso de los cursillos o actividades en el plazo señalado, siempre antes de su iniciación.

ARTICULO 6º.- CUOTAS.- La cuota tributaria se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA PRIMERA INSTALACIONES COMPLEJO DEPORTIVO "PINILLA"



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

	<u>Estudiantes hasta</u> <u>25 a y pensionistas</u>	<u>Resto</u> <u>usuarios</u>
1.ENTRADAS Y ABONOS A LA		
<u>PISCINA CLIMATIZADA</u>		
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
1.1.1 Entradas individuales.....	2,60.....	3,40
1.1.2 Abono 10 baños.....	19	27,40
1.1.3. Abono de 20 baños.....	31,40.....	43,25
1.1.4 Abono de 30 baños	37,85.....	51,90
1.1.5 Abono de temporada.....	69,25.....	103
1.2 ALQUILER DE INSTALACIONES:		
1.2.1 Campo de fútbol.....	12,40 €/h.....	17,60 €/h
1.2.2 Piscina vaso grande (mínimo.2horas).....	54,10 " (todas las edades)	
1.2.3 Piscina vaso pequeño	14,85 " (todas las edades)	
1.2.4 Una calle piscina en exclusiva.....	10,60 " (todas las edades)	
por cada 10 usuarios o fracción		
1.2.5 Pista Polideportiva	4,75".....	6,80"
1.2.6 Frontón cubierto.....	5,20 ".....	8,60 "
1.2.7 Pista de Tenis	3,30 ".....	4,45"
1.2.8 Tenis de mesa	1,55 ".....	2,15 "
1.2.9 Armario vestuarios	2,40 €/mes (todas las	
edades)		
1.2.10 Ducha (para personas que soliciten únicamente el uso de ducha y no el de		
otras instalaciones).....	1 euro/persona/día	

TARIFA SEGUNDA

INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"

	<u>Estudiantes hasta</u> <u>25 a y pensionistas</u>	<u>Resto</u> <u>usuarios</u>
2.1 <u>ENTRADAS Y ABONOS PISCINA:</u>		
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
2.1.1 Entradas individuales.....	2,60.....	3,40
2.1.2 Abono 10 baños.....	19	27,40
2.1.3. Abono de 20 baños.....	31,40.....	43,25
2.1.4 Abono de 30 baños	37,85.....	51,90
2.1.5 Abono de temporada.....	47,10	68,50
2.2 ALQUILER DE INSTALACIONES:		
2.2.1 Pabellón cubierto.....	7,20 €/h.....	10,20 €/h
2.2.2 Pista Polideportiva.....	4,80 ".....	7 "
2.2.3 Pista exterior de Baloncesto	4,80 ".....	7 "
2.2.4 Ducha (para personas que soliciten únicamente el uso de ducha y no el de		
otras instalaciones).....	1 euro/persona/día	
2.2.5 Acceso grupos de actividades infantiles y campus (máximo 1 hora).....		
0,60 euros persona /día		



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

TARIFA TERCERA

INSTALACIONES DEPORTIVAS "LAS VIÑAS"

3.1 ENTRADAS Y ABONOS AL GIMNASIO DEL PABELLON:

- 3.1.1 Abono mensual: Para todas edades.....5,20 Euros
 3.1.2 Abono Temporada:31,50 Euros

<u>Estudiantes hasta</u>	<u>25 a y pensionistas</u>	<u>Resto</u>
<u>usuarios</u>		

3.2 ALQUILER DE INSTALACIONES:

- 3.2.1 Pista transversal del Pabellón.....8,60€/hor.....11,05 €/hora
 3.2.2 Cancha completa del Pabellón.....18,30 "25,40 "
 3.2.3 Gimnasio en exclusiva del Pabellón.....6 "8,45 "
 3.2.4 Pista Polideportiva4,80 "7 "
 3.2.5 Pista de Tenis3,30 "4,45 "
 3.2.6.1. Los bonos de 10 horas para la Pista de Tenis
 tendrán una reducción del 20%.
 3.2.7 Ducha (para personas que soliciten únicamente el uso de ducha y no el de
 otras instalaciones)..... 1 euro/persona/día

<u>Estudiantes hasta</u>	<u>Resto</u>
<u>25 a y pensionistas</u>	<u>usuarios</u>

- 3.2.8 Pistas de atletismo (entrada).....0,80 €/día.....1 €/día
 3.2.9 Pistas de atletismo (abono mensual).....3,40 €.....4,80 €
 3.2.10 Pistas de atletismo (abono anual).....18,30 €.....26,10 €
 3.2.11 Pistas atletismo y Gimnasio (abono anual).....28,60 €.....39,75 €
 3.2.12 Cancha completa (Actos deportivos con taquilla)..... 47,10€/h (todas las edades)
 3.2.13 Cancha completa (Actos no deportivos sin taquilla) ...125 €/h (todas las edades)
 3.2.14 Cancha completa (Actos no deportivos con taquilla) ...135 €/h (todas las edades)
 3.2.15 Vestuario en exclusiva4,50 €/h (todas las edades)
 3.2.16 Armario vestuario2,40€/mes (todas las edades)
 3.2.17 Campo de fútbol.....12,40 €/h.....17,60 €/h
 3.2.18 Competiciones de Atletismo para todas las categorías 11,35 euros/hora.
 3.2.19 Utilización Pistas de Atletismo por grupos 1,15 euros hora por cada 10
 usuarios y hora o fracción.

TARIFA CUARTA

INSTALACIONES DEL PABELLÓN Y PISCINAS LOS PLANOS

Estudiantes hasta

Resto

25 a y pensionistas

usuarios

4.1. Entradas y Abonos Piscina:

- 4.1.1 Entradas individuales.....2,60.....3,40
 4.1.2 Abono 10 baños.....1927,40



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

4.1.3. Abono de 20 baños.....	31,40.....	43,25
4.1.4 Abono de 30 baños	37,85.....	51,90
4.1.5 Abono de temporada.....	47,10.....	68,50

4.2. Entradas y Abonos al Pabellón Para todas las edades

4.2.1 Gimnasio Abono mensual.....	5,20 Euros
4.2.2 Gimnasio Abono Temporada:	31,4 Euros
4.2.3 Sala de tiro con arco (Abono mensual).....	5,20 €
4.2.4 Sala de tiro con arco (Abono de temporada).....	23 €
4.2.5 Sala de tiro olímpico (Abono mensual).....	5,20€
4.2.6 Sala de tiro olímpico (Abono de temporada).....	23 €
4.2.7 Sala de esgrima (Abono mensual).....	5,20 €
4.2.8 Sala de esgrima (Abono de temporada).....	23 €
4.2.9 Sala de Yoga.....	6,10€/hora.
4.2.10 Rocodromo (Abono mensual).....	5,40 €
4.2.11Rocódromo (Abono temporada).....	31,30 €
4.2.12 Sala de Judo	6,10 €/hora

4.3 ALQUILER DE INSTALACIONES:

	Estudiantes hasta	
Resto	25 a y pensionistas	
usuarios		
4.3.1 Pista transversal del Pabellón.....	8,60	€/hor
11,05€/hora		
4.3.2 Cancha completa del Pabellón.....	18,30 "	25,40 "
4.3.3 Gimnasio en exclusiva del Pabellón.....	6 "	8,50 "
4.3.4 Cancha completa (Actos deportivos con taquilla).....	47,10€/h (todas las edades)	
4.3.5 Cancha completa (Actos no deportivos sin taquilla) ...	125 €/h (todas las edades)	
4.3.6 Cancha completa (Actos no deportivos con taquilla)...	135 €/h(todas las edades).....	
4.3.7 Utilización de gradas telescópicas	340,75€	
4.3.8 Ducha (para personas que soliciten únicamente el uso de ducha y no el de otras instalaciones).....	1 euro/persona/día	
4.3.9 Acceso grupos de actividades infantiles y campus (máximo 1 hora).....	0,60 euros persona /día	

TARIFA QUINTA

INSTALACIONES PISCINA SAN LEÓN

	Estudiantes hasta	Resto
	25 a y pensionistas	
usuarios		
5.1. <u>Entradas y Abonos Piscina:</u>		
5.1.1 Entradas individuales.....	2,60.....	3,40
5.1.2 Abono 10 baños.....	19	27,40
5.1.3. Abono de 20 baños.....	31,40.....	43,25



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

5.1.4 Abono de 30 baños	37,85.....	51,90
5.1.5 Abono de temporada.....	47,10.....	67,50
5.1.6 Ducha (para personas que soliciten únicamente el uso de ducha y no el de otras instalaciones).....	1 euro/persona/día	
5.1.7 Acceso grupos de actividades infantiles y campus (máximo 1 hora).....		0,60 euros persona /día

TARIFA SEXTA PISCINA FUENTE CERRADA

	<u>Estudiantes hasta</u> 25 años y pensionistas	Resto
6.1.1 Entradas individuales.....	2,60.....	3,40
6.1.2 Abono 10 baños.....	19	27,40
6.1.3. Abono de 20 baños.....	31,40.....	43,25
6.1.4 Abono de 30 baños	37,85.....	51,90
6.1.5 Abono de temporada.....	47,10.....	67,50
6.1.6 Ducha (para personas que soliciten únicamente el uso de ducha y no el de otras instalaciones).....	1 euro/persona/día	
6.1.7 Acceso grupos de actividades infantiles y campus (máximo 1 hora).....		0,60 euros persona/día

TARIFA SEPTIMA

ESPECIAL

7.1.- Las Entidades que suscriban convenio de colaboración deportiva con el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, disfrutarán de las ventajas y bonificaciones que se determinen en el mismo.

7.2. La Alcaldía podrá, previo informe de la C.M.I. de Cultura, Educación y Deportes, establecer con finalidad de promoción deportiva, horarios y fechas durante los cuales se permitan el uso de las instalaciones con reducción del precio. También podrá autorizar el uso a los Centros Escolares que lo soliciten en horario lectivo para impartir las clases de Educación Física y cuando la instalación no esté utilizada por otros usuarios.

TARIFA OCTAVA ACTIVIDADES

8.1 <u>CURSILLOS DE NATACIÓN:</u>	<u>Abonados</u>	<u>No Abonados</u>
	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
8.1.1 Hasta 17 años y mayores de 60.....	34,35.....	47
8.1.2 De 18 a 60 años	34,35.....	59



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

8.1.3 Cursillos de natación con profesor: Abonarán las cantidades establecidas para el cursillo de natación de abonados.

8.2 GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:

- Cuota única: 67,75 Euros. para todo el curso por alumno.

8.3 ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

- Cuota única: 29,80 Euros para todo el curso por alumno.

8.4 CAMPAÑA DE NATACIÓN ESCOLAR:

- Cuota única: 38 Euros. Los que hagan uso del transporte deberán abonar aparte la cantidad de 19,60 Euros por alumno y curso. Si solo se hace uso de uno de los viajes (ida o vuelta), el servicio de transporte quedará reducido a 9,80 Euros.

- Los Consejos Escolares de los Centros Públicos y Privados, dentro de la enseñanza obligatoria, propondrán relación de niños y niñas que teniendo interés en aprender a nadar, no tienen recursos económicos para sufragar los gastos de cuota única de inscripción y servicio de transporte.

Dichos listados se facilitarán al Servicio Municipal de Servicios Sociales para que constaten y den su aprobación a la no sujeción al pago de cuota y de transporte. La C.M.I. de Cultura, Educación y Deportes, de acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio Municipal de Servicios Sociales, elevará a definitiva la no sujeción al pago de la cuota.

8.5 TORNEOS MUNICIPALES Y OTRAS COMPETICIONES:

FÚTBOL SALA, BALONCESTO, FÚTBOL 7 Y VOLEIBOL (SENIOR)

8.5.1 Fútbol Sala:110 Euros por equipo.

8.5.2 Baloncesto:.....90,80 Euros. por equipo.

8.5.3 Voleibol:80,40 Euros. por equipo.

8.5.4 Fútbol 7 Veteranos.....95 Euros por equipo.

TENIS

8.5.5 Cuota única.....10.30 Euros, por participante.

8.5.6 Copa de Navidad y Juegos Municipales de Primavera, cuota única,10 euros por equipo, 2 euros en competiciones por parejas y 1 euro en individuales

TARIFA NOVENA

CAMPO MUNICIPAL "LUIS MILLA"

Campo de fútbol.....14,85 Euros/h..... 20,50 Euros/h.

TARIFA DÉCIMA

Por la expedición de duplicados de las tarjetas respectivas, a causa de pérdida o extravío, se abonarán 11,90 Euros.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

TARIFA DECIMOPRIMERA

ABONO DE TEMPORADA FAMILIAR PARA LAS PISCINAS CLIMATIZADA Y PISCINAS DE VERANO (SAN FERNANDO. SAN LEÓN, LOS PLANOS Y FUENTE CERRADA.)

El abono de temporada familiar, tanto en la piscina climatizada y piscinas de verano (San Fernando, Los Planos, San León o Fuente Cerrada), puede incluir a dos o más miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio, debiendo encabezarlo un mayor de edad. Se liquidará por orden de mayor a menor cuantía.

11.1. ABONO DE TEMPORADA FAMILIAR PARA LA PISCINA CLIMATIZADA.-

Al primer miembro se le aplicará la tarifa normal. Al segundo y siguientes el 50% de la que corresponda según tarifa.

11.2 ABONO DE TEMPORADA FAMILIAR PARA LA PISCINA SAN FERNANDO. SAN LEON, LOS PLANOS Y FUENTECERRADA.

Al primer miembro se le aplicará la tarifa normal. Al segundo y siguientes el 80% de las que correspondan según tarifa.

11.3 ABONO DE TEMPORADA PARA LA PISCINA CLIMATIZADA Y PISCINAS DE VERANO.-

Los abonados de temporada de la piscina climatizada gozarán de un descuento del 10% en los abonos de temporada de las piscinas de verano (San Fernando, San León, Los Planos y Fuente Cerrada).

TARIFA DECIMOSEGUNDA

Los empadronados en los Barrios Rurales, tributarán el 50% de todas las tarifas de abonos de temporada de piscinas, de abonos de instalaciones deportivas, cursillos de natación, gimnasia de mantenimiento y escuelas deportivas. A tal efecto deberán justificar documentalmente su domicilio en el Barrio Rural de que se trate.

Las personas con minusvalía que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100 tributarán el 50% de todas las tarifas de abonos de temporada de piscinas, de abonos de instalaciones deportivas, cursillos de natación, gimnasia de mantenimiento y escuelas deportivas. En cualquier caso se estará a lo establecido en la Ley 51/2003. Para gozar de esta reducción deberán presentar:

- Certificado de minusvalía, emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u Organismo competente.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTICULO 7º.- GESTION.-

En la aplicación de las anteriores tarifas se observarán las siguientes normas:

1º.- Los de abonos de temporada de la piscina climatizada caducarán el 31 de diciembre. Cuando las altas en los abonos se produzcan comenzada la temporada, las tarifas se calcularán proporcionalmente por el número de meses (o fracción) que quedan por disfrutar hasta fin de año. Por cada mes o fracción del mismo que quede por disfrutar se abonará la cantidad que resulte de dividir la cuota anual entre los 10 meses que está en servicio..

Para la aplicación de las tarifas de abono de temporada se tomará la edad que el solicitante tenga el día del alta.

2º.- El importe de las entradas individuales o de los abonos mensuales, deberá hacerse efectivo al recibir el control de entrada o la tarjeta de abonado.

3º.- Las tarifas por alquiler de las instalaciones se aplicarán por hora o fracción de hora, computándose como tiempo de alquiler, todo aquel que por su utilización o reserva no esté disponible para alquilarse a otro usuario. A efectos de tarifa, se fija un máximo de 8 horas diarias para una sola solicitud, aunque la utilización diaria o reserva supere este tiempo.

En caso de una sola utilización, el pago se efectuará en el momento de concederse la autorización. Si la utilización es periódica y regular el importe se abonará al final de cada mes natural.

4º.- En caso de que algún servicio o alquiler de instalación no esté previsto en las tarifas, éste se liquidará con la correspondiente al servicio más parecido.

5º.- Las bajas causadas por cualquiera de los servicios especificados en las tarifas, surtirán efecto al finalizar el periodo de abono o del servicio concertado y en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

6º.- El importe de las licencias federativas que se precisen para la práctica deportiva, será a cargo del usuario, sin que en consecuencia, se hallen incluidos en las cuotas de tarifa.

7º.- Para la utilización de la sala de tiro con arco y la sala de tiro olímpico y sala de armas (esgrima), deberá de estar en posesión de la licencia federativa en curso.

8º.- Todas las normas de organización y funcionamiento de las diversas instalaciones serán dictadas por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Concejal Delegado del Servicio. Los actos y operaciones de contenido económico serán sometidos al previo control de la Intervención Municipal.

9º.- Los equipos que disputen ligas de categoría autonómica o nacional tendrán una reducción sobre las tarifas del 70 % para categorías infantil, cadete, juvenil y junior y del 50% para el resto. Los demás equipos de estos clubes tendrán el 30% de reducción, aplicable únicamente para la práctica de la modalidad deportiva en que se hallen federados. El resto de clubes cuyos integrantes estén federados y participen de forma



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

individual o colectiva en alguna competición de nivel autonómico tendrán una reducción del 30% también aplicable únicamente para la práctica de la modalidad deportiva en la que se hallen federados.

10º.- Las tarifas de abonos de temporada de piscinas, de abonos de instalaciones deportivas y gimnasia de mantenimiento serán incrementadas en un 25% en el caso de que su solicitante no esté empadronado en Teruel.

11º.- Los nadadores con ficha federada que pertenezcan a Clubs federados de natación, tendrán una reducción del 30% en la tarifa relativa al uso de la piscina climatizada.

12º.- Los menores de 7 años no están sujetos al pago de las tarifas de esta Ordenanza. Los pensionistas deberán acreditar tal condición, mediante la presentación del correspondiente carnet de pensionista

13º.- Los bonos sobrantes de las piscinas de verano podrán utilizarse en la piscina climatizada y viceversa en el mismo año. Asimismo podrán ser utilizados en el año inmediatamente posterior siempre y cuando se abone la diferencia proporcional por el aumento de la tarifa de un año a otro.

14º.-En las tarifas relativas a abonos de temporada de piscinas, cursillos de natación, gimnasia de mantenimiento, campaña de natación escolar y escuelas deportivas municipales, se aplicará una reducción del 50% en sus importes, en el caso de que los usuarios sean miembros de familias numerosas. Para acreditar la condición de familia numerosa deberá presentar el correspondiente título, expedido por el organismo pertinente. En caso de familias de categoría especial la reducción será del 60%. Las familias numerosas tendrán derecho a solicitar la bonificación establecida en este artículo, siempre que la unidad familiar no tenga unos ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos se deberá presentar fotocopia de la última declaración de la renta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se haya efectuado.

ARTICULO 8.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 9.- INSPECCION Y RECAUDACION.-

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL.-1.- La presente Ordenanza entró en vigor el 1 de enero de 1.999, siendo aprobada por la Corporación 26 de octubre de 1.999.

2.- Su última modificación se efectuó por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2011, y entró en vigor el día 1 de enero del 2012.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 340.02